



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y La Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

00000627/2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 FEB 2019

VISTO:

La Resolución Gerencial N°00000627-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 13 de diciembre del 2018; El informe N°019-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 29 de Enero de 2019, por medio del cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicita Recomposición del comité del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°025-2018 GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), Contratación para la ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- REGION TUMBES"**.

CONSIDERANDO:

Que, acorde el Art.191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con su autonomía política y económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 00000627-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 13 de diciembre del 2018, en su artículo primero se resuelve: designar el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 025-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- REGION TUMBES"**.

Que, mediante el Informe N° 019-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 29 de Enero de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita Recomposición del Comité del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°025-2018 GRT-CS-1(primera Convocatoria), Contratación para la ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- REGION TUMBES"**.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y La Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

0000060-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 FEB 2019

TUMBES", en virtud a lo estipulado en el Art. 44° Inc. 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, la cual establece que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante", tal es el caso que la mayoría de los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección han sido cesados en el servicio, alcanzándose la propuesta de integrantes del comité.

Así mismo el Art. 43 Inc. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "para las Licitaciones Públicas, el concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, Entidad designara un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el Art.44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

Inc. 1 "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Inc. 2 "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Inc. 3 "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

2/5



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y La Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

0000060-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 FEB 2019

Inc. 4 "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".

Inc. 5 "El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Inc. 6 "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria".

Inc. 7 "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente".

Que, el COMUNICADO N° 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que, a partir del 01 de agosto del 2013, deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;

Estando a lo informado; y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; y Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017; el titular del pliego faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y La Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000060 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 FEB 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N°00000627-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 13 de diciembre del 2018, que en su artículo primero resuelve: designar el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 025-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- REGION TUMBES"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DESIGNAR al COMITÉ de Selección que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°025-2018 GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), Contratación para la ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- REGION TUMBES.**, El mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

• TITULARES:

Ing. FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE	Presidente
Arq. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ	Miembro 1
CPC.EDGAR ATOCHE SANDOVAL	Miembro 2

• SUPLENTES:

Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO
Arq. MIGUEL ANGEL QUEREVALU MEDINA
CPC.YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

4/5

AV. LA MARINA N°200



Copia fiel del Original ⁰²

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de La Lucha Contra la Corrupción y La Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

0000069 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 FEB 2019

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Harold L. Burgos Herrera
Harold L. Burgos Herrera
GERENTE GENERAL